|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Entidad originadora: | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | |
| Fecha (dd/mm/aa): | 14 de junio de 2022 | |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos” | |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**   Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.  El artículo 147 de la Ley 1955 del 2019, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece como uno de los principios orientadores de los proyectos de transformación digital, el uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.  El artículo 148 de la Ley 1955 ibidem, que modifica el artículo 230 de la Ley 1450 del 2011, establece, entre otras, como acciones prioritarias para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital, el aprovechamiento de datos públicos.  El numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada “Decisiones basadas en datos”, la cual busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.  El documento CONPES 3920 de 2018 “Política Nacional De Explotación De Datos (Big Data)” estableció la necesidad de diseñar e implementar la infraestructura de datos, al ser los datos activos que generan valor económico y social, que requieren su definición, implementación, mantenimiento y explotación a partir de la infraestructura de datos.  El Documento CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial”, establece que Colombia debe seguir desarrollando una infraestructura de datos completa y que permita el diseño e implementación de sistemas de IA en el país, priorizando la creación e identificación de bases de datos masivos que sean interoperables y contengan información estructurada, así como disminuyendo barreras innecesarias e injustificadas al acceso a datos, para los desarrolladores de esta tecnología.  El documento CONPES 4023 de 2021, “Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”, establece que la consolidación de la infraestructura de datos en el país carece de un marco de gobernanza que articule las políticas, normativas y lineamientos para la disponibilidad, intercambio y reutilización de datos y que permita su sostenibilidad en el largo plazo.  Para explotar el potencial que tienen los datos de transformar el actuar del sector público, resulta fundamental establecer reglas y principios claros y comunes a todos los actores que intervienen en las etapas relevantes del ciclo de vida de los  datos, desde entidades públicas, funcionarios públicos, usuarios, sector privado, academia, y demás actores.  Frente a ello es necesario un modelo que establezca **las bases organizacionales y de procesos** que permitirán al Estado Colombiano diseñar y ejecutar proyectos de aprovechamiento de datos en el **mediano y largo plazo.**  Un instrumento normativo es necesario para institucionalizar (nombrar y definir funciones) sobre lo siguientes elementos:   1. Nombramiento y funciones del Líder Nacional de Datos/Jefe de datos gubernamental 2. Nombramiento y funciones de los Chief Data Officers (Nivel entidad cabeza de sector) 3. Creación y funciones del Comité Técnico de Datos y Grupos de Trabajo 4. Creación del Escuadrón de Datos / Equipo Técnico 5. Responsabilidades de las entidades nacionales relacionadas con el PNID y el MGID (Hojas de Ruta)   **NOTA:** Es importante contar con estos perfiles y mecanismos un en plazo máximo de 12 meses a partir de la publicación del instrumento normativo.  **Principios**  Para explotar el potencial que tienen los datos de transformar el actuar del sector público, resulta fundamental establecer reglas y principios claros y comunes a todos los actores del ecosistema que intervienen en las etapas relevantes del ciclo de vida de los datos, desde personas funcionarias públicas, hasta personas usuarias de los mismos en todos los sectores.  El MGDI se sustenta en los principios establecidos en el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) con el propósito de garantizar la continuidad y efectividad de una visión común para el Estado Colombiano:   1. Calidad de los datos 2. Fácil búsqueda, accesibilidad, interoperabilidad y reutilización 3. Seguridad y protección de los datos 4. Privacidad por diseño y por defecto 5. Confianza pública y gestión ética de los datos 6. Estandarización e interoperabilidad 7. Sectorización estratégica   **Objetivo del Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos (MGID)**  El Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos es un sistema de elementos **políticos, técnicos, legales y organizacionales** que trabajan de forma dinámica y coordinada, a través de **responsabilidades y procesos específicos**, para la generación de valor público a través de los datos. La importancia de un modelo de gobernanza radica en su función de alinear todos los esfuerzos hacia un objetivo común: **generación de valor social y económico a través de los datos.**  El MGID atiende los objetivos establecidos en el PNID:   * Promover el entendimiento común de los datos como infraestructura.   Coordinar esfuerzos entre distintos actores del ecosistema de datos.   * Definir y consolidar fuentes únicas de datos reconocidas por los diferentes stakeholders. * Identificar las necesidades en materia de datos por parte de los interesados y grupos de interés. * Promover las capacidades de los distintos actores para la adopción de enfoques comunes en materia de datos. * Consolidar procesos estandarizados y repetibles. ● Garantizar la transparencia de los procesos.   **NOTA:** Este modelo de gobernanza es **escalable, dinámico y flexible**. Podrá (y deberá) adaptarse al contexto nacional e internacional, y conforme las condiciones lo requieran. De acuerdo al PNID, el modelo de gobernanza deberá ser resultado de un proceso de cocreación con diversos actores del ecosistema digital nacional y regional.  **Fundamentos**   * Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. Pacto por la Transformación Digital.   Compromiso de la implementación de la infraestructura de datos.   * Hoja de Ruta para la implementación del PNID. Componente 1: Implementación del Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de datos (DAPRE; DNP y MinTIC). * CONPES 4023. Línea de acción 5.3. Implementar la infraestructura de datos para su aprovechamiento estratégico. (MinTIC, en colaboración con el DAPRE y la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital)   **Niveles de incidencia del MGID**  **1. Elementos de gobernanza**   1. Alinear los elementos políticos, técnicos, humanos y tecnológicos hacia una narrativa común basada en la corresponsabilidad entre los actores que generan y se benefician de los datos. 2. Dar certeza institucional y financiera para la continuidad de las políticas y programas emprendidos en el marco del PNID y más allá del periodo de vigencia de éste.   **2. Sectorización Estratégica**   1. Posicionar un entendimiento de los datos como activos y recursos del país transversales a todos los sectores. 2. Promover mecanismos de diálogo multisectorial para la priorización de acciones que atiendan las problemáticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.   **3. Pilares de uso**  **a.** Establecer los principios y estándares mínimos para el correcto y seguro aprovechamiento de los datos en todo su ciclo de vida. **Instancias y roles que se proponen para el MGID**  1. *Líder Nacional de Datos* o *Jefe de Datos Gubernamental: Funciones:*   * Apoyarse de un **equipo asesor** conformado por especialistas en políticas de datos, innovación pública, gobierno digital, u otros, que ayuden en la investigación y ejecución de las actividades relacionadas con el puesto. * Promover la alineación interinstitucional para el aprovechamiento de la infraestructura de datos y el desarrollo de todos sus componentes en el sector público y el uso de datos en la toma de decisiones. * Promover alianzas multisectoriales para potenciar la generación de valor público, así como beneficios en términos de eficiencia, ahorro y desarrollo humano y social. * Incentivar la articulación y cooperación internacional con las estrategias de datos de otros países. * Articular las acciones del PNID y del MGID con la Política de Gobierno Digital y la Política Nacional de Inteligencia Artificial * Solicitar datos específicos a las entidades a través de los CDO relacionados con iniciativas o proyectos prioritarios que determine el Comité Técnico de Datos. * Generar y publicar un reporte anual a la Presidencia de la República sobre el avance del Plan Nacional de Infraestructura de Datos * Coordinar la revisión y actualización de la Hoja de Ruta del PNID de manera semestral. * Coordinar la conformación de un Índice Nacional de sistemas, registros únicos, catálogos institucionales, y las infraestructuras de datos sectoriales que existan (Ej. Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales). * Liderar la actualización de los inventarios y diccionarios de datos de las entidades nacionales. * Procurar la conversación con las entidades territoriales en los casos en que sea conveniente. * Vigilar el funcionamiento y seguimiento a los reportes sobre el mal uso de los datos que reciban las entidades . * Otras funciones que se relacionen con los componentes de la infraestructura de datos: la estrategia y gobernanza de la infraestructura de datos, los datos, el aprovechamiento de datos, la interoperabilidad, la seguridad y privacidad, y las herramientas técnicas y tecnológicas.   *2. Chief Data Officers*  La creación de los CDO es un compromiso establecido en la Hoja de Ruta del Plan Nacional de Desarrollo. Este es un rol estratégico a nivel Ministerial que se articula hacia arriba con el Líder Nacional de Datos y hacia abajo con los Data Managers  *Funciones:*   * Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la resolución del PNID. * Elaborar un Inventario de Datos y un Diccionario de datos de la institución que representan. * Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, directrices y guías que el gobierno nacional publique respecto al uso, aprovechamiento y explotación de datos. * Elaborar y actualizar un directorio de los Gerentes de Datos de su institución en el cual se identifiquen los datos de los cuales son responsables así como el ciclo de vida en el que intervienen. * Procurar la articulación con los CIO de las entidades nacionales sobre asuntos referentes a la política digital que se relacionen con el ciclo de vida de los datos * Coordinar con los CIO a implementar lineamientos asociados al marco de arquitectura empresarial * Monitorear y evaluar los riesgos asociados al uso de datos en las instituciones públicas * Promover la creación de un canal de comunicación efectivo para la recepción, gestión y seguimiento de reportes sobre el mal uso de los datos   *3. Comité Técnico de Datos*  (Se propone la creación de este Comité como parte del **Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)**. El Decreto 1651 de 2019 permite la creación, eliminación o modificación de un Comité sin la necesidad de elevarlo a una Ley o a un Decreto. *)*  Miembros del Comité:   1. Representantes del gobierno nacional    * Líder Nacional de Datos    * Representante del Departamento Nacional de Planeación    * Representante del Departamento Administrativo Nacional de Estadística    * Representante de MinTIC    * Representante de Minciencias    * Representante de MinCIT    * Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público    * Representante de la Superintendencia de Industria y Comercio    * Representante de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública - Privada    * Representante de la Consejería Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento    * Representante de la C4RI 2. Representantes de sociedad civil 3. Representante del sector privado/industria 4. Representantes del sector académico   Funciones:   * Promover la participación multidisciplinaria y plural de las acciones de la Hoja de Ruta del PNID, el MGID y las acciones que se promuevan posteriormente * Fomentar la inclusión e integración de agendas de los diversos sectores y stakeholders que intervienen en la infraestructura de datos del estado Colombiano * Fungir como órgano de consulta y asesoría en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con la infraestructura de datos. * Promover un espacio de intercambio de experiencias sobre el uso y aprovechamiento de datos entre el sector público, privado, sociedad civil y academia * Garantizar canales de comunicación para gestionar reportes sobre el mal uso de los datos en las entidades y por usuarios de otros sectores * Monitoreo y evaluación del cumplimiento de los principios definidos por el PNID para la infraestructura de datos. * Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en las decisiones y resultados que deriven estrategias relacionadas con la infraestructura de datos. * Establecer **grupos de trabajo** conformados por especialistas de las ramas que se requiera, que operen de manera temporal o permanente según sea el caso y que emitan recomendaciones de política pública * Emitir una invitación oficial a las entidades territoriales para su participación en la sesiones del Comité Técnico de Datos o dentro de un Grupo de Trabajo según se requiera * Incorporar expertos en calidad de invitados permanentes que ayuden en el estudio constante de temas como: portabilidad, impuestos, regulación, flujo transfronterizo de datos, entre otros temas relevantes.   *4. Escuadrón de Datos / Equipo técnico para implementación*  Se propone la creación de este grupo con **perfiles ya existentes dentro de la Agencia Digital Nacional y MinTIC**. Este será un grupo de especialistas en ingeniería de datos, ciencia de datos, privacidad y seguridad de la información, que se encargará de capacitar, asesorar y acompañar a los gerentes de datos en la implementación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos del Estado, así como en la ejecución del PNID. Funciones:   * Identificar las necesidades de capacitación y acompañamiento técnico de las entidades relacionadas con la correcta gestión del ciclo de vida de los datos * Orientar a los Gerentes de Datos sobre la puesta en práctica de las políticas, lineamientos, guías y otros documentos que el gobierno nacional determine en el marco de la infraestructura de datos * Brindar capacitación y asesoría técnica para la implementación del PNID, y de las estrategias que deriven a mediano y largo plazo * Proveer acompañamiento técnico a los involucrados en los casos de uso de datos que se definan   **Otras entidades que intervienen**   * DNP * DAPRE * MinTIC * DANE * Superintendencia de Industria y Comercio * Ministerio de Industria, Comercio y Turismo * Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación * Consejería Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento * Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública – Privada * Secretaría de Transparencia * Departamento Administrativo de la Función Pública * Agencia Digital Nacional * Centro para la Cuarta Revolución Industrial (C4RI)   En este sentido, se necesario que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamente parcialmente el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de infraestructura de Datos. | | |
|  | | |
| 1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**   Los sujetos obligados a las disposiciones contenidas en el presente título serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones públicas o administrativas. Para los efectos del presente decreto se les dará el nombre de autoridades.  La implementación del presente Decreto en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los entes autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, y demás normas concordantes.  Las personas jurídicas de derecho privado podrán aplicar las disposiciones contenidas en este Decreto siempre que lo aplicado no resulte contrario a su naturaleza y a las disposiciones que regulan su actividad o servicio. En cualquier caso, las personas jurídicas de derecho privado sujetarán sus actuaciones a las disposiciones especiales que regulen su actividad o servicio. | | |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA**  *(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*  3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo  El artículo 147 de la Ley 1955 del 2019, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece como uno de los principios orientadores de los proyectos de transformación digital, el uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.  El artículo 148 de la Ley 1955 ibidem, que modifica el artículo 230 de la Ley 1450 del 2011, establece, entre otras, como acciones prioritarias para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital, el aprovechamiento de datos públicos.  El numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada “Decisiones basadas en datos”, la cual busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.  3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada  Las disposiciones contenidas en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, se encuentran actualmente vigentes y no han tenido limitaciones por decisión judicial.  3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas  Proyecto de Decreto adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos  No conlleva disposiciones que sean derogadas, subrogadas, modificadas o sustituidas.  3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)  No hay impacto.  3.5 Circunstancias jurídicas adicionales  No existe ninguna otra circunstancia jurídica que deba ser atendida al ser relevante para la expedición del acto. | | |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)   *(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*  El proyecto normativo no supone una erogación o impacto adicional al que ya vienen realizando las entidades para la aplicación de la política de gobierno digital. | | |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)   *(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*  N/A | | |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)   *(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*  El proyecto normativo bajo análisis no tendrá impacto sobre el medio ambiente, como tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación. | | |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos) | | |
|  | | |
|  | | |
|  | | |
|  | | |
|  | | |
|  | | |
| **ANEXOS:** | | |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | | *N/A* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | | *N/A* |
| Informe de observaciones y respuestas  *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | | *X* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio  *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | | *X* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública  *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | | *N/A* |
| Otro  *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | | *(Marque con una x)* |

**Aprobó:**

**INGRID TATIANA MONTEALEGRE ARBOLEDA**

Directora de Gobierno Digital

**SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA**

Director Jurídico